

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 667-2016

Ingeniero
Fernando Gavilanes
Concejala de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. SC-FG-2016-042 FW: 49890

FECHA: 16 de noviembre de 2016

ASUNTO: Licencia concejal Fernando Gavilanes con cargo a vacaciones el 11 de noviembre de 2016.

Me refiero a su oficio SC-FG-2016-042 del 15 de noviembre 2016, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día viernes 11 de noviembre de 2016, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de noviembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al concejal ingeniero Fernando Gavilanes el viernes 11 de noviembre de 2016.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (OF. SC-FG-2016-042)
Sonia Cepeda

Sec. Ejec. Alcaldía

Comisiones

RC

INTERNATIONAL TRADE CENTER

STATE OF NEW YORK

IN SENATE
January 12, 1964

REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE DEPARTMENT OF
LABOR AND INDUSTRY

IN RESPONSE TO A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
ON JANUARY 10, 1963

ALBANY

PRINTED AT THE STATE PRINTING OFFICE
ALBANY, N. Y.

1964

1963

1962

1961

1960

1959

1964

1963

1962

1961

1960

1959